



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para *TO DOS*

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0908-2025-MDNCH-GM

Nuevo Chimbote, 22 de diciembre de 2025

### VISTO:

La Carta N°1056-2025-MDNCH-OLOCP de fecha 20 de octubre de 2025 de la Oficina de Logística; a su vez, el Informe N° 9910-2025-MDNCH-OGA/OLOCP de fecha 03 de noviembre de 2025 de la Oficina de Logística y Control Patrimonial; Informe N°4369-2025-MDNCH-GEIN-SGOPU-WTFL de fecha 27 de noviembre del 2025 del Sub Gerente de Obras Públicas, el Informe N°4469-2025-MDNCH-GEIN con fecha 02 de diciembre del 2025 de la Gerencia de Infraestructura, el Informe N°11061-2025-MDNCH-OGA/OLOCP de fecha 03 de diciembre del 2025 por la Oficina de Logística y Control Patrimonial, por último, el Informe Legal N° 01517-2025-MDNCH-OGAJ de fecha 17 de diciembre del 2025, suscrito por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre **MODIFICACION DE LA CLAUSULA TERCERA Y QUINTA DEL CONTRATO N°243-2025-OLOCP-MDNCH REFERIDO A LA CONTRATACION PARA EL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA MZ Ñ LOTE 1 DEL A.H. UNION DEL SUR DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARAMENTO DE ANCASH"** CUI N°2627480, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194°, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, en su artículo 34° establece que las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto publico y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción y a falta de ello empresas de otras jurisdicciones, así mismo indica que los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para *TODO*S

moralidad libre competencia, imparcialidad eficiencia, transparencia, economía, vigencia, tecnología, etc;

Que, en el mismo sentido, el artículo 110 numeral 110.1 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas establece que: “En caso no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones de plazo, las partes pueden acordar mediante adenda otras modificaciones al contrato, siempre que las mismas i) deriven de hechos sobrevinientes a la suscripción del contrato, ii) no sean imputables a alguna de las partes, iii) permitan alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, y iv) no cambien los elementos esenciales del objeto contractual;”

Que, mediante Carta N°1056-2025-MDNCH-OLOCP, de fecha 20 de octubre del 2025, el Jefe de la Oficina de Logística y Control Patrimonial, precisa que las Bases Integradas del Concurso Público Abreviado N°018-2025-MDNCH/C-1, se consigno el plazo de 150 días, de manera incorrecta;

Que, mediante Informe N°9910-2025-MDNCH-OGA/OLOCP de fecha 03 de noviembre del 2025 el Jefe de la Oficina de Logística y Control Patrimonial remite al Gerente de Infraestructura, la solicitud de opinión técnica respecto de la modificación de la cláusula tercera y quinta del CONTRATO N°243-2025-OLOCP-MDNCH de fecha 01 de octubre del 2025, referido a la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra: “CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA MZ Ñ LOTE 1 DEL A.H. UNION DEL SUR DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARAMENTO DE ANCASH” CUI N°2627480, de conformidad con el numeral 110.3 del artículo 110 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas;

Que, mediante Informe N°4369-2025-MDNCH-GEIN-SGOPU-WTFL, de fecha 27 de noviembre del 2025 remite el Sub Gerente de Obras Públicas al Gerente de Infraestructura, la información requerida de la obra: “CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA MZ Ñ LOTE 1 DEL A.H. UNION DEL SUR DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARAMENTO DE ANCASH” CUI N°2627480, se concluye que es acertado el cambio de plazo del contrato de supervisión de 150 días calendarios a 180 días calendario, porque el





## MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

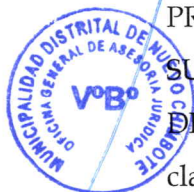
*Bienestar para TODOS*

contrato de la supervisión está vinculado al contrato de la ejecución que corresponde a 180 días calendario, el precio total de la oferta económica del CONTRATO N°243-2025-OLOCP-MDNCH no se modificó ni se generó ningún perjuicio económico a la Entidad;

Que, mediante Informe N°4469-2025-MDNCH-GEIN de fecha 02 de diciembre del 2025, la Gerencia de Infraestructura remite a la Oficina de Logística y Control Patrimonial, la opinión técnica requerida de la obra: "CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA MZ Ñ LOTE 1 DEL A.H. UNION DEL SUR DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARAMENTO DE ANCASH" CUI N°2627480, se concluye que es acertado el cambio de plazo del contrato de supervisión de 150 días calendarios a 180 días calendario, porque el contrato de la supervisión esta vinculado al contrato de la ejecución que corresponde a 180 días calendario y el precio total de la oferta económica del CONTRATO N°243-2025-OLOCP – MDNCH, no se modificó ni se generó ningún perjuicio económico a la Entidad;

Que, mediante Informe N°11061-2025-MDNCH-OGA/OLOCP de fecha 03 de diciembre del 2025, la Oficina de Logística y Control Patrimonial remite a la Oficina General de Administración, hace de conocimiento respecto al CONTRATO N°243-2025-OLOCP-MDNCH de fecha 01 de octubre del 2025, referido a la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra: "CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA MZ Ñ LOTE 1 DEL A.H. UNION DEL SUR DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARAMENTO DE ANCASH" CUI N°2627480, se está solicitando la modificación de la clausula TERCERA y QUINTA del contrato, toda vez que se debió establecerse ciento ochenta (180) días calendario, y no de ciento cincuenta (150) días calendario, como erróneamente se consigno en los Términos de Referencia y en las Bases Integradas del procedimiento;

Que, mediante Informe N°6475-2025-MDNCH/OGA de fecha 10 de diciembre del 2025, la Oficina General de Administración remite a Gerencia Municipal respecto a la solicitud de opinión legal por la modificación de la clausula vigesimoprimer del CONTRATO N°243-2025-OLOCP-MDNCH referido a la contratación del servicio de





## MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

*Bienestar para TODOS*

consultoría de obra para la supervisión de la obra: "CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA MZ Ñ LOTE 1 DEL A.H. UNION DEL SUR DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARAMENTO DE ANCASH" CUI N°2627480, esta solicitando la modificación de la clausula TERCERA y QUINTA del referido contrato, motivado por el cual, recomienda derivar la presente documentación a la Oficina General de Asesoría Jurídica para la emisión de la opinión legal;

Que, mediante Proveído N° 3684-2025-MDNCH-GM de fecha 11 de diciembre del 2025, la Gerencia Municipal remite los actuados a la Oficina General de Asesoría Jurídica, a fin que se proceda a emitir opinión legal;

Que, mediante Informe Legal N°01517-2025-MDNCH-OGAJ de fecha 17 de diciembre del 2025 la Oficina General de Asesoría Jurídica remite a la Gerencia Municipal, lo resuelto por su despacho declarando IMPROCEDENTE LA MODIFICACION de la clausula TERCERA y QUINTA del CONTRATO N°243-2025-OLOCP-MDNCH referido a la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra: "CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA MZ Ñ LOTE 1 DEL A.H. UNION DEL SUR DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARAMENTO DE ANCASH" CUI N°2627480;

Que, luego de analizar y evaluar la documentación consideramos que se advierte del informe de la Oficina de Logística y Control Patrimonial, que se trata de errores que se gestan en los TDR y en las Bases integradas, por tanto, a la fecha no puede adecuarse tal situación a un hecho sobreviniente a la suscripción del contrato, por lo tanto, en concordancia con el artículo 110° del Reglamento de la Ley de Contrataciones Publicas, es inviable la modificación a la clausula TERCERA y QUINTA del CONTRATO N°243-2025-OLOCP-MDNCH referido a la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA MZ Ñ LOTE 1 DEL A.H. UNION DEL SUR DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARAMENTO DE ANCASH" CUI N°2627480, al no concurrir las circunstancias exigidas por el artículo 110, numeral 110.1. del Reglamento de la Ley General de Contratación Publicas;





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TO DOS**

Que, estando a los considerandos antes expuestos en la presente Resolución y a lo dispuesto en el Tercer Párrafo del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en la Directiva N° 001-2019-MDNCH “DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES, ATRIBUCIONES Y COMPETENCIA RESOLUTIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE”, aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2019-MDNCH de fecha 02 de enero del 2019, y en uso de sus facultades conferidas por las mismas, y con las visaciones correspondientes;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** IMPROCEDENTE LA MODIFICACION DE LA CLAUSULA TERCERA Y QUINTA DEL CONTRATO N°243-2025-OLOCP-MDNCH referido a la contratación para el servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra: “CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA MZ Ñ LOTE 1 DEL A.H. UNION DEL SUR DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARAMENTO DE ANCASH” CUI N°2627480.

**ARTICULO SEGUNDO:** DISPONER, la publicación de la presente Resolución, al encargado del portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR,** a la Sub Gerencia de obras Públicas, la notificación de la presente Resolución al CONSORCIO BRIANA.

## ARTICULO TERCERO:

**NOTIFICAR,** Oficina de Logística y Control Patrimonial, Oficina General de Administración, Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras, y demás áreas administrativas correspondientes para su conocimiento, cumplimiento y fines.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
NUEVO CHIMBOTE

Abog. Eber Wilfredo Calderón Reyes  
GERENTE MUNICIPAL

